

V CONGRESO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU

MI TRABAJO FIN DE GRADO SIRVE PARA TRANSFORMAR EL MUNDO

2022

Título del Trabajo Fin de Grado (TFG)

Las y los menores como víctimas e instrumentos de la violencia de género. La violencia vicaria

Autor/a

Naroa Campo Iglesias

Grado

Derecho

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que contribuye

- 5. Igualdad de género,
- 10. Reducción de las desigualdades,
- 16. Paz; justicia e instituciones solidarias

Resumen

La violencia de género se erige, sin duda, como uno de los mayores problemas que impera en las sociedades actuales. Si bien en los últimos años esta problemática ha alcanzado una mayor notoriedad a raíz de las diversas modificaciones legislativas y de los avances en la sociedad, existen formas de violencia de género que siguen siendo invisibles. Entre ellas, se encuentra el objeto del presente trabajo, la violencia vicaria. Entendemos por violencia vicaria aquel tipo de violencia de género en el que el padre -o pareja o expareja (hombre) de la madre- lleva a cabo una instrumentalización de los hijos e hijas como forma de proseguir y perpetuar la violencia ejercida contra la progenitora y continuar ostentando un control sobre esta incluso tras la ruptura de la pareja. Su mayor exponente es el trágico resultado de muerte de los y las menores a manos del maltratador. Sin embargo, estos llevan a cabo otra serie de conductas que se enmarcan dentro de la instrumentalización de los menores, tales como las amenazas a la madre de quitarle a los/as hijos/as o de darles muerte, o la desatención de las necesidades básicas de los/as menores, tales como medicinas o asistencia médica, cuando se encuentran bajo su guardia. Así, el presente trabajo revela las desgarradoras cifras que evidencian el empleo de los niños y niñas como meros objetos de perpetuación de la violencia de género ejercida contra sus madres, que ha llevado a la muerte de cuarenta y seis niños y niñas en tan solo nueve años. En este aspecto, se realiza un análisis sobre los casos de violencia vicaria

aconcedidos desde el año 2000, con el ánimo de vislumbrar posibles rasgos comunes a todos ellos, entre los que cabe destacar que en el mayor número de casos (82%), el autor del crimen es el padre biológico de los y las menores; y que en más del setenta por ciento de los supuestos, el agresor había ejercido con anterioridad violencia de género frente a su mujer. Es por ello que el presente trabajo, además de elaborar una sucinta contextualización de la violencia machista y su evolución legislativa en el Estado, va a centrar su atención en los/as grandes olvidados/as en la violencia de género: los y las menores como víctimas e instrumentos para la perpetuación de la violencia. Así, con el ánimo de justificar la necesidad de reconocimiento de los niños y niñas en cuyos hogares se ejerce la violencia de género como víctimas directas de la misma, se elabora un análisis de las terribles consecuencias físicas y psicológicas que la exposición a la violencia genera para estos/as menores. Entre ellas, se encuentran los problemas de socialización, síntomas depresivos, estrés postraumático o problemas de aprendizaje y concentración en la escuela. Cabe destacar, asimismo, como una consecuencia de suma relevancia, la transmisión intergeneracional, esto es, la aprehensión por parte de los y las menores víctimas, de los modelos violentos que observan en sus hogares, constituyendo una forma de mantenimiento de la violencia de género. En este marco, se aborda un análisis de la normativa comunitaria y de los textos internacionales, en los que se reconoce a los niños y niñas en cuyos hogares se ejerce la violencia de género como víctimas directas de ésta y como sujetos especialmente vulnerables que requieren de una mayor protección, así como de la intervención de los Estados para la adopción de medidas basadas en el interés superior de los y las menores. Asimismo, se elabora un estudio sobre la evolución legislativa en materia de protección de las víctimas de esta violencia. En particular, se analiza la incipiente Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con la que se comienza a otorgar cierta visibilidad a los y las menores, considerándolos víctimas directas o indirectas de la misma; y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, que reconoce a los hijos e hijas de mujeres maltratadas como víctimas directas de la violencia de género e introduce modificaciones encaminadas a una mayor protección de éstas. Finalmente, se analiza con mayor extensión las modificaciones introducidas por la reciente Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia contra la violencia, entre las que cabe señalar el reconocimiento expreso de violencia vicaria como modalidad de violencia de género. Como forma de enlazar todo el análisis teórico de la problemática con la realidad, se aborda el tema desde un punto de vista práctico. En primer lugar, mediante el estudio de la responsabilidad del Estado en los casos de desprotección de los niños y niñas víctimas de la violencia de género, analizando el mediático caso de Ángela González Carreño contra España, que constituye la primera condena por un organismo internacional al Estado en la materia, así como a través de diversas advertencias emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En segundo lugar, por medio de un análisis jurisprudencial de los casos José Bretón; José Antonio Gomes Soares; Marcos Javier Mirás Montáñez; Ricardo Carrascosa García; y Tomás Gimeno, que evidencian la gran magnitud de la violencia vicaria y la desprotección de los y las menores y sus madres por parte del ordenamiento jurídico. Finalmente, tras el exhaustivo análisis del objeto del trabajo, se presentan las conclusiones extraídas del estudio de este, con el fin de dar respuesta a

cuestiones como si las actuales medidas de protección son suficientes para alcanzar el fin último de salvaguardar a las víctimas o si los recursos que brinda la normativa vigente son aplicados de forma efectiva por nuestros sistemas judiciales. El presente trabajo de fin de grado puede contribuir principalmente al objetivo número cinco de la Agenda 2030, relativo a la igualdad de género, así como a la reducción de las desigualdades (objetivo décimo) y a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas (objetivo decimosexto). El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre 1948, Asamblea General Naciones Unidas), recoge la igualdad de todas las personas ante la ley, sin que pueda mediar ningún tipo de discriminación por cuestión de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra causa. Asimismo, el artículo 23 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, garantiza la igualdad entre hombres y mujeres; y nuestra Carta Magna, defiende, en su artículo 14, la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas ante la ley, sin que quepa discriminación alguna por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia social o personal. Sin embargo, el mundo ha sido históricamente un lugar atestado de desigualdades. Si bien las luchas sociales y los avances legislativos han contribuido a la supresión de algunas de ellas, la desigualdad por razón de género ha sido y continúa siendo uno de los grandes problemas en nuestras sociedades. En este aspecto se enmarca el presente TFG, analizando un término relativamente nuevo que pone nombre a una realidad que se remonta cientos de años atrás, la violencia vicaria. Así, el análisis sobre la violencia de género y, en concreto, sobre la violencia vicaria como forma reconocida de continuar ejerciendo la violencia machista, contribuye a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, al tener como objetivo la visibilización de una problemática ciertamente desconocida en nuestras sociedades. No solo se trata, por tanto, de dar el reconocimiento que merece un problema que causa el maltrato físico y psicológico de niños y niñas y de sus madres, sino también estudiar cuáles son las causas que dificultan que la violencia vicaria sea erradicada y las posibles acciones a llevar a cabo por los entes públicos, principalmente el poder judicial, para que así sea. En este sentido, el presente trabajo aprecia la necesidad de una formación en materia de género de los entes públicos y de las nuevas generaciones, así como la obligación de aplicar de forma efectiva los recursos que las nuevas modificaciones legislativas otorgan a los entes jurídicos, erradicando así la estereotipación de la justicia latente en nuestro sistema judicial. De esta forma, la aplicación real de las medidas de protección de las perjudicadas, llevará al amparo efectivo de la indemnidad física y psicológica de las víctimas y a la reparación del daño causado a las mismas. La educación en materia de género, por su parte, actuará como forma de prevención y erradicación de las desigualdades por razón género. El logro de una igualdad entre los géneros se encuentra evidentemente relacionado con la disminución de las desigualdades en nuestras sociedades, tintadas de principios patriarcales. Así, la eliminación definitiva de la violencia de género implicaría una clara liberación de las mujeres, quienes podrán participar activamente y en igualdad de condiciones en las sociedades, consiguiendo así el cumplimiento efectivo de los más básicos derechos fundamentales. Todo ello, ostenta un claro reflejo en el objetivo decimosexto de la Agencia 2030, por cuanto alcanzar una igualdad en materia de género implica, indudablemente, el logro de sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En este sentido,

y tal y como se argumenta a lo largo del trabajo, la magnitud de la violencia de género y, en concreto, de la violencia vicaria, supone uno de los mayores problemas en nuestras sociedades, que lleva al maltrato de niños y niñas y de sus madres, llegando a culminar, en demasiadas ocasiones, en un trágico resultado de muerte. Es por ello, que la supresión o, al menos, una inicial disminución de la violencia vicaria supondrá la construcción, de manera innegable, de sociedades justas y pacíficas, en las que las mujeres y niñas podrán vivir de forma libre y sin discriminación. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el presente trabajo de fin de grado sirve como respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en materia de igualdad de género, disminución de desigualdades y paz social.

Contribución a los ODS de la Agenda 2030

El presente trabajo de fin de grado puede contribuir principalmente al objetivo número cinco de la Agenda 2030, relativo a la igualdad de género, así como a la reducción de las desigualdades (objetivo décimo) y a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas (objetivo decimosexto). El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre 1948, Asamblea General Naciones Unidas), recoge la igualdad de todas las personas ante la ley, sin que pueda mediar ningún tipo de discriminación por cuestión de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra causa. Asimismo, el artículo 23 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, garantiza la igualdad entre hombres y mujeres; y nuestra Carta Magna, defiende, en su artículo 14, la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas ante la ley, sin que quepa discriminación alguna por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia social o personal. Sin embargo, el mundo ha sido históricamente un lugar atestado de desigualdades. Si bien las luchas sociales y los avances legislativos han contribuido a la supresión de algunas de ellas, la desigualdad por razón de género ha sido y continúa siendo uno de los grandes problemas en nuestras sociedades. En este aspecto se enmarca el presente TFG, analizando un término relativamente nuevo que pone nombre a una realidad que se remonta cientos de años atrás, la violencia vicaria. Así, el análisis sobre la violencia de género y, en concreto, sobre la violencia vicaria como forma reconocida de continuar ejerciendo la violencia machista, contribuye a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, al tener como objetivo la visibilización de una problemática ciertamente desconocida en nuestras sociedades. No solo se trata, por tanto, de dar el reconocimiento que merece un problema que causa el maltrato físico y psicológico de niños y niñas y de sus madres, sino también estudiar cuáles son las causas que dificultan que la violencia vicaria sea erradicada y las posibles acciones a llevar a cabo por los entes públicos, principalmente el poder judicial, para que así sea. En este sentido, el presente trabajo aprecia la necesidad de una formación en materia de género de los entes públicos y de las nuevas generaciones, así como la obligación de aplicar de forma efectiva los recursos que las nuevas modificaciones legislativas otorgan a los entes jurídicos, erradicando así la estereotipación de la justicia latente en nuestro sistema judicial. De esta forma, la aplicación real de las medidas de protección de las perjudicadas, llevará al

amparo efectivo de la indemnidad física y psicológica de las víctimas y a la reparación del daño causado a las mismas. La educación en materia de género, por su parte, actuará como forma de prevención y erradicación de las desigualdades por razón género. El logro de una igualdad entre los géneros se encuentra evidentemente relacionado con la disminución de las desigualdades en nuestras sociedades, tintadas de principios patriarcales. Así, la eliminación definitiva de la violencia de género implicaría una clara liberación de las mujeres, quienes podrán participar activamente y en igualdad de condiciones en las sociedades, consiguiendo así el cumplimiento efectivo de los más básicos derechos fundamentales. Todo ello, ostenta un claro reflejo en el objetivo decimosexto de la Agenda 2030, por cuanto alcanzar una igualdad en materia de género implica, indudablemente, el logro de sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En este sentido, y tal y como se argumenta a lo largo del trabajo, la magnitud de la violencia de género y, en concreto, de la violencia vicaria, supone uno de los mayores problemas en nuestras sociedades, que lleva al maltrato de niños y niñas y de sus madres, llegando a culminar, en demasiadas ocasiones, en un trágico resultado de muerte. Es por ello, que la supresión o, al menos, una inicial disminución de la violencia vicaria supondrá la construcción, de manera innegable, de sociedades justas y pacíficas, en las que las mujeres y niñas podrán vivir de forma libre y sin discriminación. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el presente trabajo de fin de grado sirve como respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en materia de igualdad de género, disminución de desigualdades y paz social.